



“Año de los DERECHOS HUMANOS, por la Memoria, la Verdad y la Justicia - A 50 años de la última Dictadura Cívico-Militar”

RESOLUCIÓN N°: 3423/26.-

Ramallo, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

El proyecto de ley S-0228/2025 en trámite en el Senado de la Nación Argentina, que propone modificar el Código Penal en materia de “falsas denuncias”; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto impulsa el agravamiento de las penas por falsa denuncia, falso testimonio y encubrimiento, incorporando agravantes en casos vinculados a violencia de género, delitos sexuales y situaciones que involucran a niñas, niños y adolescentes;

Que no existe evidencia empírica suficiente que permita afirmar la existencia de un fenómeno generalizado de denuncias falsas que justifique una reforma penal en tal sentido;

Que conforme informes de UNICEF y del Ministerio Público Fiscal, los delitos sexuales y las violencias contra niñas, niños y adolescentes presentan altos niveles de subregistro, estimándose que solo entre el 10% y el 20% de los hechos son denunciados, en razón de múltiples barreras estructurales;

Que, en contraposición, la evidencia empírica disponible indica que las denuncias falsas representan un porcentaje reducido —generalmente inferior al 2% del total— conforme relevamientos comparados citados por organismos especializados como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y estudios de la Organización de las Naciones Unidas en materia de violencia de género;

Que el endurecimiento punitivo en este tipo de figuras puede generar efectos inhibitorios en la denuncia, desalentar la participación de testigos y profesionales, y profundizar situaciones de revictimización;

Que el sistema penal argentino ya contempla las figuras de falsa denuncia y falso testimonio, por lo que el agravamiento específico resulta redundante y potencialmente regresivo;

Que el proyecto desplaza el eje de la política criminal desde la garantía de acceso a la justicia hacia la sospecha sobre quienes denuncian, afectando especialmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes;

Que la iniciativa resulta incompatible con los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino en materia de derechos humanos, en particular la Convención de Belém do Pará y la CEDAW;

Que el proyecto se inscribe en un contexto de debilitamiento de políticas públicas orientadas a la protección de derechos, evidenciado en la eliminación o degradación de organismos especializados como el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación Argentina y la reducción de programas de asistencia y prevención;

Que tales decisiones, en conjunto con iniciativas legislativas como la presente, configuran un retroceso institucional que puede impactar negativamente en el acceso a la justicia;



“Año de los DERECHOS HUMANOS, por la Memoria, la Verdad y la Justicia - A 50 años de la última Dictadura Cívico-Militar”

Que lejos de resolver problemáticas estructurales, la iniciativa podría incrementar la litigiosidad, sobrecargar el sistema judicial y desviar recursos;

Que el proyecto cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, encontrándose en condiciones de ser tratado en el recinto del Senado de la Nación Argentina;

Que quienes tenemos responsabilidad política, como actores fundamentales del sistema democrático, tenemos la responsabilidad de pronunciarnos frente a iniciativas que puedan afectar el acceso a derechos de la comunidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Expresar el rechazo de este Honorable Concejo Deliberante al proyecto de ----- ley S-0228/2025, por resultar regresivo en materia de derechos y acceso a la justicia.-----

ARTÍCULO 2º) Solicitar al Senado de la Nación Argentina que desestime el tratamiento del ----- mencionado proyecto y promueva políticas públicas que fortalezcan el acceso a la justicia de mujeres, niñas, niños y adolescentes.-----

ARTÍCULO 3º) Envíese copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la ----- Provincia de Buenos Aires, a fin de promover pronunciamientos en defensa del acceso a la justicia y los derechos humanos.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la ----- Provincia de Buenos Aires; la Dirección de Género y Diversidad del Municipio de Ramallo; el Ministerio de las Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires; el Senado de la Nación Argentina y a las Presidencias de los bloques e interbloques que integran dicha Cámara, por todo ello a efectos de su conocimiento y consideración se adjunta los datos específicos como Anexo I a la presente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2026.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE